NUEVA VERSIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LAS COTERMINALES COMO OPCIÓN DE GRADO EN EL PROGRAMA DE DERECHO

Con el propósito de armonizar la Resolución N°2 de 2026, mediante la cual se modifican los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Resolución N°13 de 2020, con la Resolución N° 8 de 2026, que modifica el literal b del artículo 5 de la Resolución N°13 de 2020, y en el propósito de promover trayectorias educativas flexibles, la integración académica nacional como Universidad Multicampus y la ampliación de la oferta académica posgradual para nuestros egresados no graduados; se considera necesario actualizar el instructivo para la aplicación de las **Coterminales como Opción de Grado en el programa de Derecho.**

La **Coterminal como Opción de Grado** constituye una modalidad académica excepcional, la cual permite que en el caso del programa de Derecho, el egresado no graduado pueda cursar el **primer semestre de un programa de especialización** o **hasta el segundo semestre de un programa de maestría**. Una vez cursada y aprobada, exime al egresado no graduado de la presentación de los exámenes preparatorios (artículo 6A del Acuerdo 1 de 2020). Esta modalidad en ningún caso reemplaza el requisito de grado de la Judicatura o el trabajo de grado (Ley 552/1999).

Esta Coterminal se diferencia de la Coterminal de Profundización, en cuanto esta última es una estrategia de profundización disciplinar orientada a fortalecer la formación avanzada, la investigación aplicada y la continuidad académica de los **estudiantes de pregrado**.

Para la Coterminal como Opción de Grado es necesario tener en cuenta:

- El interesado debe elevar solicitud ante el Comité de Unidad Académica de la Facultad en la que cursó su programa de pregrado, a fin de evidenciar su condición de **egresado no graduado** del programa y el promedio acumulado -mínimo de 3.5 para especialización y 3.8 para maestría-. Esta verificación académica debe realizarse de manera inmediata por la Oficina de Admisiones y Registro, previa solicitud del CUA.

- En la petición debe indicarse el periodo académico, programa de posgrado y seccional a la que se desea postular.

- La Coterminal como Opción de Grado podrá adelantarse en cualquiera de las seccionales de la Universidad Libre.

- El Comité de Unidad Académica de la Facultad en la que se cursó el programa de pregrado resolverá la solicitud y vía correo electrónico comunicará la decisión al peticionario, a la Oficina de Admisiones y Registro y a la Secretaría Académica de Posgrados de la seccional.

- Aprobada la solicitud, el egresado no graduado deberá cancelar el 100% de los derechos pecuniarios correspondientes a la Coterminal como Opción de Grado, que equivalen al valor del semestre del programa de posgrado. Para esta modalidad no procede la aplicación de descuentos, becas o exenciones.

- El **egresado no graduado** deberá cursar y aprobar todas las asignaturas del semestre del programa de especialización o maestría. Aprobada la carga académica autorizada para la Coterminal como Opción de Grado, el egresado no graduado podrá autogestionar, a través del SIUL, el certificado institucional de créditos académicos aprobados (CerCotCreAp01), documento que servirá de soporte para elevar solicitud ante el Comité de Unidad Académica, que a su vez proferirá la decisión de exoneración de los exámenes preparatorios. Ésta deberá ser comunicada a la Jefatura de Áreas de la seccional de origen y a la Oficina de Admisiones y Registro de las seccionales vinculadas, a fin de que el cumplimiento del requisito de los exámenes preparatorios se evidencie en el historial académico del egresado no graduado.

- En los programas académicos de posgrado anualizados, el recibo de pago debe generarse por el 50% de los derechos pecuniarios del valor total de la matrícula del programa, y cursar el total de los créditos académicos correspondientes al semestre.

- El valor cancelado por concepto de la Coterminal como Opción de Grado deberá ser destinado al programa de posgrado de la seccional en la cual se cursa.

- Con la Coterminal como Opción de Grado no se adquiere la calidad de estudiante del programa de posgrado, ya que para ello, según la Ley 30/92, se requiere contar con el título del pregrado. Una vez se acredite dicho título podrá matricularse en el posgrado y solicitar la aplicación de las equivalencias, las cuales serán autorizadas por la Secretaría Académica de Posgrados.

- El egresado no graduado que haya culminado satisfactoriamente el primer semestre del programa de Maestría elegido como Coterminal como Opción de Grado que desee continuar cursando el segundo semestre, deberá elevar nueva solicitud al CUA adjuntado la certificación de asignaturas aprobadas del primer semestre de la Coterminal. Una vez aprobada la solicitud se procederá a comunicar la decisión a la Secretaría Académica de Posgrados y la Oficina de Admisiones y Registro.

Bogotá a los 24 días del mes de julio de 2026.

CÉSAR LÓPEZ MEZA
Rector Nacional

Vigilada Mineducación